



# Municipalidad Distrital HUEPETUHE

MANU - MADRE DE DIOS



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2024-MDH/CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUEPETUHE;

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Huetupe, en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de julio de dos mil veinticuatro;

**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo N° 043-2024-MDH/CM, de fecha 15 de julio de 2024;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, acorde con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, siendo que los asuntos administrativos concernientes a sus organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo, y que los Acuerdos del Concejo Municipal, constituyen decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

**Que**, el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, textualmente expresa lo siguiente: *"Corresponde al Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*, asimismo el artículo 40°, establece que *"Las Ordenanzas Municipales Provinciales y Distritales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa."*;

Que, el numeral 11 del artículo 82° de la Ley N.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación *"Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados"*;

Que, el numeral 19 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación *"Promover actividades culturales diversas"*;

Que el numeral 5 del artículo 7° de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, se establece respecto al acceso al libro y el producto editorial afín que: Los ministerios, organismos públicos, gobiernos regionales, gobiernos locales y



# Municipalidad Distrital HUEPETUHE

MANU - MADRE DE DIOS



demás entidades públicas, en el ámbito de su competencia, implementan y mejoran, con cargo a su presupuesto y salvo limitación legal en contrario, bibliotecas y/o espacios no convencionales de lectura de acceso al público. (...);

Que, el artículo 4° del reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que "Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de por lo menos una biblioteca en su localidad, en concordancia con el artículo 47, literal o) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículo 82, numeral 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y conforme a las normas técnicas establecidas por la Biblioteca Nacional como ente rector del SNB";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 043-2024-MDH/CM, de fecha 15 de julio de 2024, el Concejo Municipal de la Municipalidad distrital de Huetupe aprobó la creación de la Biblioteca Municipal en la Municipalidad distrital de Huetupe a fin de aunar esfuerzos comunes para impulsar el desarrollo de bibliotecas municipales y su rol en la promoción del libro y la lectura en beneficio de la ciudadanía, con la finalidad de que las personas puedan acceder a recursos de información y conocimiento; así como, fortalecer el Sistema Nacional de Bibliotecas;

Por las consideraciones anteriormente expuestas y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 8, artículo 20°, inciso 5) y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE HUEPETUHE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la creación e implementación de la Biblioteca Pública Municipal denominada "**Biblioteca Municipal Huetupe**", en la Municipalidad distrital de Huetupe, para garantizar el acceso al conocimiento, a la cultura y a la información, en beneficio de la ciudadanía, así como para promover el fortalecimiento del Sistema Nacional de Bibliotecas, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Encargar a Secretaría General la Publicación de la presente Ordenanza Municipal.

**POR TANTO:**  
**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE y CUMPLA.**

Dado en el Palacio Municipal de la Municipalidad Distrital de Huetupe - Manu - Madre de Dios, a los 15 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE HUEPETUHE



ANCELMO QUISPE QUISPE  
DNI N° 43444864  
ALCALDE